

vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, habiéndose publicado la lista de aspirantes admitidos por Resolución de 25 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de octubre).

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el número 1 del artículo sexto del Decreto de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que a continuación se indica y que habrá de juzgar los ejercicios de la referida oposición:

Titulares

Presidente: Don Florentino Briones Blanco.

Vocales (elegidos entre las ternas propuestas por los Organismos que se expresan):

Consejo Nacional de Educación: Don Juan M. Estefanía Díaz-Obregón.

Junta Superior de Enseñanza Técnica: Don Sixto Ríos García y don Juan del Corro Gutiérrez.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid: Don Enrique Balaguer Camphus.

Suplentes

Presidente: Don Juan Batanero García-Geraldo.

Vocales (elegidos entre las ternas que se indican):

Consejo Nacional de Educación: Don Julio Fernández Biarge.

Junta Superior de Enseñanza Técnica: Don José M. Urcelay Sáez y don Alejandro Hernández del Castillo.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid: Don Antonio Osuna Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 31 de diciembre de 1969 por la que se nombra el Tribunal para el concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados, anunciado para provisión de las cátedras de «Lengua y Literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo, Valencia y Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y en la Orden de 28 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a Catedráticos de Universidad entre Profesores agregados anunciado por Orden de 27 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio) para provisión de las cátedras de «Lengua y Literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo, Valencia y Valladolid, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Luis Miguel Enciso Recio.

Vocales:

A propuesta de las Facultades correspondientes: Don Angel Montenegro Duque, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Designados públicamente por sorteo celebrado el día 31 de octubre de 1969: Don Manuel Díaz Díaz, don Vicente Blanco García y don Lisardo Rubio Fernández, Catedráticos de las Universidades de Santiago, Zamora y Madrid, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Miguel Dols.

Vocales suplentes:

A propuesta de las Facultades correspondientes: Don Pedro de Palol Salellas, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Designados públicamente por sorteo celebrado el día 31 de octubre de 1969: Don Agustín López Kindler, doña Carmen Codófer Merino y don Angel Pariente Herrejón, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Salamanca y Madrid, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCIÓN del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas por la que se convoca concurso-oposición selectivo para cubrir seis plazas de Inspector de Campos y Cosechas de dicho Organismo.

Vacantes seis plazas de Inspector de Campos y Cosechas del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES.—CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

1.1. *Número de plazas.*—Se convocan seis plazas de Inspector de Campos y Cosechas, pertenecientes a la plantilla de este Instituto.

Estas plazas están remuneradas con cargo a las cantidades consignadas en los Presupuestos anuales del Instituto, aprobados por el Consejo de Ministros.

1.2. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la prueba selectiva será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- a) Ser español de uno u otro sexo.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- e) Ser menor de cincuenta años.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifiestar que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. *Organo a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirijan al Ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

3.3. *Plazo de presentación.*—La presentación de solicitudes se realizará en los treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas (calle de Sagasta, número 13, Madrid-4), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Derechos de examen.*—Los derechos de examen serán de 200 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el ingreso.*—El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivara su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso ante la Dirección del Instituto.

5. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal estará compuesto por el Ingeniero Jefe del Servicio de Semillas de Cereales y Leguminosas de Gran Cultivo, como Presidente; por un Perito Agrícola del mismo Servicio y por otro del de Semillas Hortícolas, Praterenses, Forrajeras e Industriales, como Vocales.

5.3. *Abstenciones.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*—La oposición constará de una prueba teórica y otra práctica, referidas al contenido de los temas que figuran en el anejo a esta resolución.

6.2. *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de anticipación, al menos, el orden establecido en que los aspirantes hayan de realizar las pruebas, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de las mismas.

6.5. *Desarrollo de las pruebas selectivas.*—La prueba teórica constará de un ejercicio escrito y otro oral. Para el ejercicio escrito se formarán grupos de diez aspirantes como máximo, a los que se propondrá un ejercicio común, que se formará con distintas cuestiones tomadas del temario, que deberán desarrollar por espacio máximo de dos horas. La prueba oral consistirá en responder a preguntas del Tribunal sobre cuestiones incluidas en el temario.

La prueba práctica se realizará individualmente. Tendrá lugar después de haberse realizado la prueba teórica y se verificará, bien en el campo, en almacenes o en los laboratorios del Instituto.

6.6. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*—La calificación de los concursantes se efectuará en la forma siguiente:

1. *Oposición.*—Los ejercicios de la prueba práctica y los de la teórica serán calificados separadamente con una puntuación de cero a diez, obteniéndose posteriormente la media de ambos para determinar la calificación de la oposición.

2. *Concurso.*—Los méritos alegados serán calificados con arreglo al siguiente criterio:

De 0 a 0,25 puntos por cada año de servicio prestado como Inspector de Campos y Cosechas.

De 0 a 1 puntos por trabajos relacionados con el control de la producción de semillas, debidamente justificados.

La calificación definitiva será la media aritmética de las puntuaciones de la oposición y del concurso.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos

del artículo 11.2. de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—El aspirante aprobado presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido como máximo con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias.

c) Los opositores femeninos acompañarán, además, certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentos del mismo, antes del plazo de treinta días señalado en este mismo apartado.

9.2. *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Por el Director del Instituto se extenderá el correspondiente nombramiento.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de diciembre de 1969.—El Director del Instituto, Manuel de Goytia.

ANEJO UNICO

TEMAS PARA LA PRUEBA TEÓRICA

Tema I. Conocimientos elementales de matemáticas. Sistema Métrico Decimal y sistema antiguo. Porcentajes. Regla de tres. Repartos proporcionales. Regla de aligación. Areas. Volúmenes.

Tema II. Conocimientos elementales de gramática. Ortografía. Redacción.

Tema III. Organización del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas. Finalidad del Instituto.

Tema IV. Conocimientos elementales del cultivo de las plantas agrícolas y hortícolas explotadas en España. Preparación del terreno. Abonado. Labores culturales. Tratamientos contra plagas. Recolección. Conservación de cosechas.

Tema V. Conocimiento de aperos y maquinaria agrícola; su empleo y manejo.

Tema VI. Nociones de legislación laboral.

Tema VII. Los campos de comprobación de variedades. Replanteo. Partes de cultivo. Toma de datos; su presentación.

Tema VIII. Nociones sobre análisis de semillas. Pureza. Poder germinativo. Humedad. Densidad.

TEMAS PARA LA PRUEBA PRÁCTICA

- Tema I. Identificación de especies vegetales en campo.
 Tema II. Identificación de semillas en Laboratorio.
 Tema III. Reconocimiento en campo de enfermedades de las plantas.
 Tema V. Manejo de maquinaria agrícola y aperos.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Badalona referente a la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza de Oficial Técnico Administrativo.

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por la excelentísima Comisión Municipal Permanente de fecha 31 de diciembre próximo pasado, se modifican parcialmente las bases de las oposiciones convocadas por acuerdo de la mencionada Comisión Municipal Permanente de fecha 27 de agosto de 1969 para proveer en propiedad una plaza de Oficial Técnico Administrativo, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 222,

de fecha 18 de septiembre siguiente, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de fecha 27 del propio mes, en el sentido de añadir una plaza más de igual clase y categoría a la ya convocada.

En consecuencia, queda, pues, modificada la primera de las bases de la citada convocatoria, la cual queda redactada con el siguiente texto:

«Primera.—Vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento dos plazas de Oficial Técnico Administrativo, se convocan oposiciones libres para su provisión con carácter de propiedad.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que la presente modificación y reforma de la base primera —únicamente— de las oposiciones pueda ser impugnada mediante recurso de reposición ante la excelentísima Comisión Municipal Permanente, lo cual podrá hacerse dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», conforme se dispone en la vigente Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y asimismo para que cuantos deseen tomar parte en dichas oposiciones presenten sus instancias dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la mencionada publicación, con cuyas instancias deberá acompañarse el importe de los derechos de examen.

Badalona, 7 de enero de 1970.—El Alcalde, Felipe Antoja Vigo.—94-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de diciembre de 1969 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por «Apolon», Compañía Anónima de Seguros (C-8), en orden al traslado de su domicilio social.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Apolon», Compañía Anónima de Seguros, domiciliada en Madrid, se ha solicitado la aprobación de la modificación llevada a cabo en sus Estatutos sociales, en relación con el traslado de su domicilio social, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Apolon», Compañía Anónima de Seguros, la modificación de sus Estatutos sociales, acordada por Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 6 de mayo de 1969, en orden al traslado de su domicilio social desde el paseo de Calvo Sotelo, número 21, a la calle Hermostilla, número 64, 2.º, ambos de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 31 de diciembre de 1969 por la que se aprueban a la Entidad «España Vitalicia, S. A.» (C-71) la póliza, nota técnica y tarifas del Seguro de Enfermedad (subsídios)

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «España Vitalicia, S. A.» (C-71), en solicitud de aprobación de la póliza, nota técnica y tarifas del Seguro de Enfermedad (subsídios), y vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 31 de diciembre de 1969 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por «Caja de Previsión y Socorro, S. A.» (C-29)

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Caja de Previsión y Socorro, S. A.», domiciliada en Barcelona, Rambla de Cataluña, números 19 y 21, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos sociales en orden a los Organos de Administración, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Caja de Previsión y Socorro, S. A.», las modificaciones de los artículos 26 y 27 de sus Estatutos sociales, acordadas por Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 18 de junio de 1969, en orden a los Organos de Administración.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 31 de diciembre de 1969 por la que se aprueba la modificación de Estatutos llevada a cabo por «Unión Iberoamericana», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros (C-149) y se autoriza nueva cifra de capital social.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Unión Iberoamericana», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Madrid, calle Barquillo, número 17 se ha solicitado la aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, en orden a la ampliación de capital efectuada por incorporación al mismo del saldo de la cuenta de regularización prevista en la Ley de 23 de diciembre de 1961 y disposiciones complementarias, y en especial lo establecido en los artículos tercero y cuarto del Decreto 3155/1966, de 29 de diciembre, así como autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 100.000.000 de pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en el artículo quinto de sus Estatutos sociales por «Unión Iberoamericana», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, acordadas por Junta general extraordinaria de